CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 015
(23 DE ENERO DE 2026)

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	**PAPELERIA COSMOVISION Y/O JUAN ALBERTO MARIN LOAIZA**
IDENTIFICACION	NIT 75.038.275-6
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A SUMINISTRAR PAPELERÍA Y DEMÁS ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA.
VALOR	**TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($3,769,500)**
FORMA DE PAGO	La Empresa de servicios públicos de aguas del Fragua pagará al contratista el valor pactado una vez entregados la totalidad de los bienes objeto del presente contrato de suministro a entera satisfacción de la Empresa, dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la factura, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: • Factura electrónica cumpliendo con los requisitos de la DIAN. • Certificado de cumplimento o Informe de supervisión. • Planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, COMFACA) de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención. • En el evento de ser pensionado se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril de 2013.de estar obligado a ello • Certificado de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social en salud y aportes parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según sea el caso), el cual deberá anexarse fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores no mayor a 60 días.
PLAZO	VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
SUPERVISOR	LA SUPERVISION ESTARA A CARGO DE LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA
CODIGO PRESUPUESTAL	2.1.5.01.03 - 35

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 015
(23 DE ENERO DE 2026)

DESCRIPCION RUBRO	Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipos)

Los aquí suscribientes **JUAN PABLO GONZALEZ CONTRERAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de San José del Fragua, identificado con cédula de ciudadanía Nº 17.691.287 expedida en Florencia, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de San José del Fragua - AGUAS DEL FRAGUA S.A. E.S.P. del Municipio de San José del Fragua y como tal representante legal del mismo, elegido mediante Acta de Junta Directiva No. 087 del 21 de marzo de 2024, según consta en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá y de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Empresa y demás normatividad vigente, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y, por la otra **JUAN ALBERTO MARIN LOAIZA**, identificado con C.C. 75.038.275 de Anserma, con domicilio en la carrera 14 No. 14 - 13 en la ciudad de Florencia, teléfono 4361858, quien obra en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **PAPELERIA COSMOVISION,** identificada con matricula mercantil N°40397 inscrita en la cámara de comercio de Florencia para el Caquetá; con domicilio principal en la ciudad de Florencia - Caquetá, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro Nº035-2026, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°001 de marzo de 2023 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), expedido por la Junta Directiva de la EMPRESA. Previo los siguientes considerandos:

1. Que La Empresa, requiere de diversos tipos de papelería y elementos de oficina para garantizar una óptima prestación de los servicios públicos tanto de acueducto como alcantarillado y aseo, siendo éstos el fin esencial de la empresa.

2. Que La Empresa, cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para celebrar esta contratación y es viable este Contrato de Suministro.

3. Que conforme a las anteriores consideraciones y de acuerdo a las normas vigentes, se desprende esta contratación cuyas cláusulas se anuncian a continuación.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A SUMINISTRAR PAPELERÍA Y DEMÁS ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, así:**

Ítem	Descripción	Cant.
1	Talonario recibo menor x 100	2
2	Carpeta 4 aleta blanca oficio	100
3	Caja clip colores x 100	10
4	Caja lapicero semigel 0.7 O-E x 12	3
5	Libro actas x 200 folios	4
6	Caja marcador permanente Sharpie Tank x 12	1

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 015
(23 DE ENERO DE 2026)

7	Pegante barra Pegastic x 40 gr	5
8	Porta carné de brazo vert./horiz.	20
9	Caja resma tamaño carta reprograf x 10	10
10	Paq. sobre manila carta x 100	1
11	Taco notas adhesivo x 320 h	6
12	Kit tinta Epson 544 original negro x 4	1
13	Toner HP Laser 226A genérico	4
14	Huellero dactilar mediano Pelikan	3
15	Toner Ricoh SP 3710 genérico	1
16	Par pila AAA Energizer	6
17	Par pila AA Energizer	2
18	Caja gancho cosedora Rapid x 5000	2
19	Paq. cartulina carta x 100	1
20	Soporte portátil con ventilador	1

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la ley o del presente contrato, LA CONTRATISTA, está especialmente obligada a:

1. Suministrar oportunamente los elementos de acuerdo al requerimiento que efectúe la EMPRESA.
2. Los elementos deberán corresponder en precio y calidad ofertados, hasta la ejecución del contrato.
3. suministrar los materiales y elementos requeridos en el perímetro del Municipio de San José del Fragua, de manera continua y hasta agotar el presupuesto establecido para el proceso.
4. Informar inmediatamente a la Administración en el evento que se evidencien irregularidades.
5. El contratista deberá cambiar inmediatamente el suministro si se encontraren de mala calidad por otro en perfectas condiciones so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la Ley.
6. Atender a los requerimientos de la Empresa, a través del supervisor del Contrato.
7. Realizar el objeto del presente contrato en el tiempo y de acuerdo a las especificaciones dadas, sin ningún tipo de relación con la Empresa y subordinación.
8. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral en salud durante la vigencia del contrato.
9. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor el acta de inicio, acta final y liquidación las cuales serán elaboradas por el supervisor.
10. En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 015
(23 DE ENERO DE 2026)

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACÍONES DE LA EMPRESA:

1. Pagar el valor de la factura que de acuerdo al suministro se deriven del presente contrato una vez entregado por parte de la contratista el objeto del mismo, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del presente contrato.
2. Colaborar con la contratista en lo que este a su alcance para que este cumpla con el objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($3,769,500),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, que constituye el monto del pago que percibirá LA CONTRATISTA por el suministro objeto del contrato, siendo, por lo tanto, la única obligación económica que adquiere la EMPRESA para con EL CONTRATISTA.

Ítem	Descripción	Cant.	V/Unitario	V/Total
1	Talonario recibo menor x 100	2	$3,000	$6,000
2	Carpeta 4 aleta blanca oficio	100	$3,000	$300,000
3	Caja clip colores x 100	10	$2,500	$25,000
4	Caja lapicero semigel 0.7 O-E x 12	3	$9,000	$27,000
5	Libro actas x 200 folios	4	$30,000	$120,000
6	Caja marcador permanente Sharpie Tank x 12	1	$30,000	$30,000
7	Pegante barra Pegastic x 40 gr	5	$9,500	$47,500
8	Porta carné de brazo vert./horiz.	20	$4,000	$80,000
9	Caja resma tamaño carta reprograf x 10	10	$220,000	$2,200,000
10	Paq. sobre manila carta x 100	1	$20,000	$20,000
11	Taco notas adhesivo x 320 h	6	$6,000	$36,000
12	Kit tinta Epson 544 original negro x 4	1	$200,000	$200,000
13	Toner HP Laser 226A genérico	4	$90,000	$360,000
14	Huellero dactilar mediano Pelikan	3	$6,000	$18,000
15	Toner Ricoh SP 3710 genérico	1	$130,000	$130,000
16	Par pila AAA Energizer	6	$6,500	$39,000
17	Par pila AA Energizer	2	$6,500	$13,000
18	Caja gancho cosedora Rapid x 5000	2	$5,000	$10,000
19	Paq. cartulina carta x 100	1	$18,000	$18,000
20	Soporte portátil con ventilador	1	$90,000	$90,000

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 015
(23 DE ENERO DE 2026)

TOTAL	**$3,769,500**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La Empresa de servicios públicos de aguas del Fragua pagará al contratista el valor pactado una vez entregados la totalidad de los bienes objeto del presente contrato de suministro a entera satisfacción de la Empresa, dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la factura, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica cumpliendo con los requisitos de la DIAN.
- Certificado de cumplimento o Informe de supervisión.
- Planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, COMFACA) de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.
- En el evento de ser pensionado se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril de 2013.de estar obligado a ello

Certificado de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social en salud y aportes parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según sea el caso), el cual deberá anexarse fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores no mayor a 60 días.

CLAUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Existe partida suficiente para cancelar los valores que este contrato genere Rubros:

SECTOR	ÁREA	ARTÍCULO	FUENTE	VALOR
1 - Acueducto	35 - Materiales y Suministro Administrativo	2.1.5.01.03 - Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipos)	1.2.1.0.00 - Recursos Propios	1.733.970,00
2 - Alcantarillado	35 - Materiales y Suministro Administrativo	2.1.5.01.03 - Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipos)	1.2.1.0.00 - Recursos Propios	678.510,00
3 - Aseo	35 - Materiales y Suministro Administrativo	2.1.5.01.03 - Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipos)	1.2.1.0.00 - Recursos Propios	1.357.020,00
TOTAL				**3.769.500,00**

Del Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos "AGUAS DEL FRAGUA S.A E.S.P." de la vigencia fiscal 2026. Por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($3,769,500)**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 035 de enero de 2026 expedido por el jefe de Presupuesto de la EMPRESA.

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 015
(23 DE ENERO DE 2026)

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION: La duración del presente contrato será de veinte (20) días y/o culminar el valor del presupuesto, el cual iniciará una vez se suscriba el Acta de inicio entre el Contratista Y Supervisor.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA: El objeto del presente contrato de suministro se entregará por cuenta de la CONTRATISTA, en el municipio de San José del Fragua - Caquetá.

CLAUSULA NOVENA: CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: LA CONTRATISTA manifiesta que los elementos que suministrará a la EMPRESA, son de buena calidad, en todo caso la EMPRESA, a su juicio, se reserva el derecho de rechazar el servicio prestado cuando éste sea de regular o mala calidad.

CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de LA CONTRATISTA con LA EMPRESA, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades técnicas y personales con experiencia de LA CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, sin previa autorización escrita de la EMPRESA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Auxiliar Administrativa de la EMPRESA, quien supervisará el desarrollo y ejecución del presente contrato y como tal, tendrá las siguientes funciones:

1. Ponerse en contacto de manera inmediata con LA CONTRATISTA, a efectos de coordinar la ejecución del mismo.
2. Controlar a cabal cumplimiento del objeto del contrato desde su inicio hasta la liquidación del mismo, debiendo proyectar el acta de liquidación.
3. Elaborar, si fuera necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
4. Informar con la debida antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para poder tomar las medidas correspondientes, toda vez que, en el evento de imponer alguna medida sancionatoria, el trámite debe realizarse dentro de la ejecución del contrato.
5. Requerir por escrito AL CONTRATISTA, en caso de presentarse algún incumplimiento del objeto del contrato.
6. Informar con la debida antelación cualquier causa no imputable DEL CONTRATISTA que haga necesario la suspensión o la ampliación del plazo del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 015
(23 DE ENERO DE 2026)

7. Expedir constancia de recibo a satisfacción para LA CONTRATISTA, relacionada con los servicios objeto de este contrato, y remitir copia a la Tesorera de la EMPRESA.
8. Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato, debe ser por escrito.
9. Solicitar al contratista el cumplimiento de los Servicios contratados y en caso de no cumplir sus requerimientos, ordenar su suspensión.
10. Suscripción del acta parcial y certificar cumplimiento del objeto del contrato.
11. Las demás funciones atribuidas por la Constitución o la Ley.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las funciones antes descritas acarreará al Supervisor, responsabilidades disciplinarias, civiles y penales por las acciones u omisiones que le fuesen imputables en los términos señalados en la Constitución Política, Código de Comercio y en la Ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato, LA CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS: En el evento de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, este pagará a la Empresa multas diarias equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor del Contrato, hasta el 10% del valor total salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las Leyes laborales vigente (El Pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y demás que corresponda según el caso), siendo de su cuenta exclusiva el pago todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplea en la ejecución de la obra objeto de este Contrato que es perfectamente independiente a la Empresa y esta no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, se compromete a tener debidamente asegurado el personal que utilice en la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, responderá a la Empresa por los daños que le cause a los bienes del mismo y de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, subcontratistas, proveedores o personal de estos resarciendo los perjuicios a satisfacción de la Empresa; igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto del contrato hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Empresa y se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión.

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 015
(23 DE ENERO DE 2026)

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD: La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios podrá declarar caducidad Administrativa de este Contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el Articulo 90 de la Ley 418 de 1997, EL CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, de tal manera que sea evidente su paralización.

PARAGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA y SUPERVISOR hará relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución de la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar Visto Bueno de la Empresa de Servicios Públicos.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos contractuales, las partes de común acuerdo establecen el domicilio contractual en el municipio de San José del Fragua- Caquetá.

CLAUSULA UNDECIMA: PLAZO DE LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los tres (03) meses siguientes a la terminación o al vencimiento del plazo pactado. En caso de no ser posible la liquidación bilateral la EMPRESA procederá a hacer la liquidación contractual de forma unilateral dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.

CLAUSULA UNDECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) por mutuo acuerdo entre las partes. B) por el vencimiento de su plazo. C) Por el agotamiento de su objeto. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de las partes. Esta última causal dará lugar a la terminación unilateral y terminación anticipada del contrato.

CLAUSULA UNDECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes que en él intervienen, y para su ejecución requiere la aprobación de las garantías si las hubiere y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales, RUT, cámara de comercio, fotocopia cedula de ciudadanía y seguridad social.

Para constancia y aprobación, se firma en La EMPRESA, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN PABLO GONZALEZ CONTRERAS
Gerente

JUAN ALBERTO MARIN LOAIZA
Contratista

Proyectó/ Reviso	Maria Alejandra Muñoz Quintero	Cargo	Asesor Contratación	Firma	